



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.569

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	4
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	5
Resolución del D.E.M. N°263.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°263.....	7
Resolución del D.E.M. N°264.....	8
Continuación Resolución del D.E.M. N°264.....	9
Continuación Resolución del D.E.M. N°264.....	10
Resolución del D.E.M. N°265.....	11
Continuación Resolución del D.E.M. N°265.....	12
Resolución del D.E.M. N°266.....	13
Resolución del D.E.M. N°267.....	14
Resolución del D.E.M. N°268.....	15
Resolución del D.E.M. N°269.....	16
Resolución del D.E.M. N°270.....	17
Resolución del D.E.M. N°271.....	18
Ordenanza del H.C.D N°3587.....	19
Resolución del D.E.M. N°272.....	20
Ordenanza del H.C.D N°3588.....	21
Resolución del D.E.M. N°273.....	22
Ordenanza del H.C.D N°3589.....	23
Resolución del D.E.M. N°274.....	24
Ordenanza del H.C.D N°3590.....	25
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3590.....	26
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3590.....	27
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3590.....	28
Resolución del D.E.M. N°275.....	29
Ordenanza del H.C.D N°3591.....	30
Declaración del H.C.D N°15/2025.....	31
Declaración del H.C.D N°16/2025.....	32
Declaración del H.C.D N°17/2025.....	33

Resolución del D.E.M. N°276.....	34
Resolución del D.E.M. N°277.....	35
Continuación Resolución del D.E.M. N°277	36
Resolución del D.E.M. N°278.....	37
Resolución del D.E.M. N°279.....	38
Resolución del D.E.M. N°280.....	39
Resolución del D.E.M. N°281.....	40

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Hacienda

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Sra. Crespi Gabriela María

Vicepresidente 1°

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 2°

Concejales

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sr. Ceroni Josías Samuel Levi

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025"

Resolución N° 263, - -

VISTO:

La solicitud de anticipo de coparticipación que fuera autorizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES destinada para la Municipalidad de Curuzú Cuatía; y

La ley 5.571 y su decreto reglamentario 3056/04; y

CONSIDERANDO:

Que, el monto recibido no implica un incremento en los ingresos del presupuesto municipal, sino un adelanto, el cual será compensado con las futuras acreditaciones de coparticipación; y

Que, los fondos son provenientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, autorizados mediante el Decreto Provincial correspondiente; y

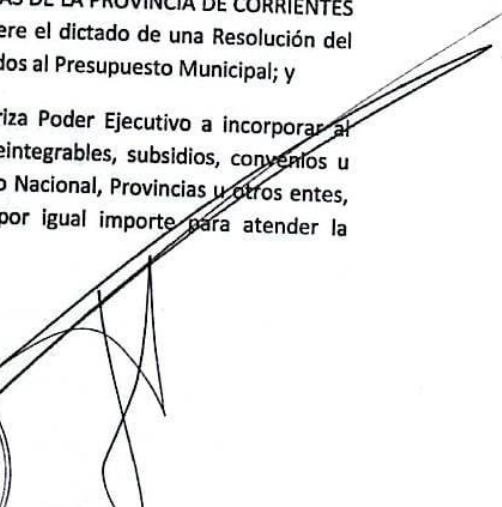
Que, dicho anticipo fue autorizado para la municipalidad de CURUZU CUATIA la suma total de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00), de los cuales fue recibido un primer aporte de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) en fecha 22/08/2025 y un segundo aporte de fecha 25/8/2025 por el mismo importe, ambos acreditados en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, para atender desequilibrios financieros; y

Que, el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

Que, el Art. 35 de la ley N° 5.571 autoriza Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y


Cr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIBIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2025 en la partida presupuestaria de ingresos "1.1.2.1" denominada "coparticipación provincial" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) Acreditada en dos transferencias de fecha 22 y 25 de agosto de 2025; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a atender los desequilibrios financieros de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.1	RECURSOS CORRIENTES	
1.1.2	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.1.2.1	COPARTICIPACION PROVINCIAL	\$ 100.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR las partidas presupuestarias de egresos "2.1.4.5"; "Honorarios y retribución a terceros"; "2.1.4.12" "servicios mecánicos"; 2.1.4.13" "alquileres de vehículos y maquinarias"; "2.1.5.2.3" denominada "Programa Promoción social y Ambiental" y "2.1.5.2.4" "programa solidario de salud" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2025.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	
2.1.4	SERVICIOS	
2.1.4.5	HON. Y RETRIBUCION A TERCEROS	\$ 5.000.000,00
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS	\$ 5.000.000,00
2.1.4.13	ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$ 35.000.000,00
2.1.5	PROGRAMAS SOCIALES	
2.1.5.2	AREA ACCION SOCIAL	
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL Y AMBIENTAL	\$ 40.000.000,00
2.1.5.2.4	PROG. SOLIDARIO DE SALUD	\$ 15.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Cr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, 28 OCT 2025
JOSE MIGUEL ANGEL BRIGIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCION N° 264 - 2

VISTO:

Los Convenios de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Curuzú Cuatíá en el marco del proyecto denominado "HERMANOS DEL VERA, REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL AUDITORIO DEL TEATRO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M.- PRIMERA ETAPA Y SEGUNDA ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Corrientes se ha comprometido a financiar las obras de refacción de la "Sala Cervantes" de la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CURUZÚ CUATÍA" (C.U.I.T. N° 30-71117509-8), con domicilio en Rivadavia N° 738;

Que los fondos correspondientes a la ampliación de la segunda etapa de la obra han sido transferidos a la Municipalidad de Curuzú Cuatíá, ascendiendo a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON UN CENTAVO (521.710.353,01);

Que al tratarse de un inmueble de propiedad privada de la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CURUZÚ CUATÍA", todo trámite correspondiente a la contratación de la obra debe efectuarse directamente por la institución propietaria del inmueble, ya que de lo contrario la Municipalidad de Curuzú Cuatíá estaría actuando contrariamente a lo que establece la Ley Provincial de Obras Públicas; y

ART. N° 4º Ley 3.079.- CUANDO LAS obras deban efectuarse en inmuebles, éstos deberán ser de propiedad del comitente de la misma. Excepcionalmente podrán efectuarse en inmuebles sobre los que ejerza el derecho de posesión, servidumbre o uso, por cualquier título, cuando y en la forma que la reglamentación lo establezca. Los créditos acordados para las obras públicas podrán ser afectados por los importes que demande la adquisición del inmueble necesario para su ejecución.

Dr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTERINTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario otorgar los aportes económicos correspondientes, con asignación específica, a la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CURUZÚ CUATÍA" para la ejecución de la obra de la ampliación de la segunda etapa, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON UN CENTAVO (521.710.353,01);

Que, conforme a lo estipulado en el convenio, la Municipalidad de Curuzú Cuatía es la responsable de rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, por lo que la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CURUZÚ CUATÍA" deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal toda la documentación respaldatoria de la obra y de los contratos celebrados con los fondos asignados;

Que ante lo particular y urgente de la situación, resulta necesario contar con respaldo legislativo de nuestro Honorable Concejo Deliberante; y

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR a la sub-partida presupuestaria "1.2.3.22" denominada "PROYECTO PROVINCIAL HERMANOS DEL VERA", el aporte económico no reintegrable a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIA, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON UN CENTAVO (521.710.353,01) realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES que deberá ser destinado a la REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL AUDITORIO "SALA CERVANTES" DEL TEATRO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M.- PRIMERA ETAPA Y SEGUNDA ETAPA" conforme extractos bancarios de la cuenta municipal 132024/001 de Banco de Corrientes.-

ARTÍCULO 2°: OTORGAR a la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CURUZÚ CUATÍA" (C.U.I.T. N° 30-71117509-8), con domicilio en Rivadavia N° 738, los aportes económicos de asignación específica destinados a la refacción y puesta en valor del auditorio "Sala Cervantes" del Teatro de la Asociación Española de S.M., correspondientes a la ampliación de la segunda etapa de la

Cx. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGE IBIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

obra por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON UN CENTAVO (521.710.353,01).

Dichos fondos serán destinados exclusivamente a la contratación de la empresa que llevará a cabo la ejecución de la obra, en el marco de los convenios previamente suscriptos.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que los aportes económicos establecido en el ARTÍCULO 2° se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 1051212, CBU 0940007830010512120012 de "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CURUZÚ CUATÍA" C.U.I.T. N° 30-71117509-8, con domicilio en Rivadavia N° 738.-

ARTÍCULO 4°: ORDENAR a la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CURUZÚ CUATÍA" la presentación obligatoria y en tiempo oportuno de toda la documentación respaldatoria de la contratación de la obra ante el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los treinta (30) días posteriores a la acreditación de los aportes económicos.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la presente Resolución se realiza "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-


Sr. Mariela Ivana Sanchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 25 OCT 2025


JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 265 - 3

VISTO:

La ayuda económica solicitada por **"INSTITUTO SAN RAFAEL I-5"** a través de su Rectora, María de las Mercedes AGUILAR- DNI 22.463.258; en el Expediente Administrativo Nro. 3059/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ayuda económica tiene como finalidad financiar, en parte, la participación del estudiante **SANTIAGO SALVATELLA** en las instancias finales de la **"OLIMPIADA MATEMÁTICA ARGENTINA"**;

Que la mencionada instancia final se llevará a cabo en la ciudad de **LA FALDA, CÓRDOBA**, durante el mes de **noviembre**;

Que la institución educativa destaca que este logro constituye un **hito en la trayectoria académica** del alumno y, simultáneamente, un **motivo de orgullo** para toda la comunidad educativa y local;

Que la participación en este evento de **relevancia nacional** implica costos de traslado, alojamiento, y otros gastos de participación para el estudiante y el docente acompañante;

Que el Instituto San Rafael I-5 expresa que afrontar estos costos resulta **sumamente difícil**;

Que es un **deber del Gobierno Municipal** fomentar la **Educación, la Ciencia y la Cultura** como pilares fundamentales para el **desarrollo integral** de la comunidad y el **futuro de la juventud**;

Que el apoyo a estudiantes que alcanzan méritos académicos a nivel nacional, como es el caso de la Olimpiada Matemática, se enmarca en las **políticas públicas de inclusión y promoción educativa**, generando **igualdad de oportunidades**;

Que la participación del alumno SALVATELLA en un evento de esta magnitud representa un **acto de prestigio** para la ciudad y la provincia, y amerita el **reconocimiento institucional** mediante la colaboración económica;

Que la colaboración solicitada está destinada a **solventar los gastos de participación**, permitiendo que un joven talentoso viva una experiencia única y pueda representar a la ciudad, reafirmando el compromiso del Municipio con el **futuro de los jóvenes**;

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) al "INSTITUTO SAN RAFAEL I-5" a través de su Rectora, María de las Mercedes AGUILAR– DNI 22.463.258; en atención a los CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 266 - 1

VISTO:

22.463.111; y

La ayuda económica solicitada por la Sra. Santa Lidia GOMEZ, D.N.I.

CONSIDERANDO:

Que la peticionante debe someterse a estudio médico de alta complejidad;
Que de acuerdo al informe de la trabajadora social de esta municipalidad, se trata de una persona muy humilde; y
Que resultan atendibles las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) a la Sra. Santa Lidia GOMEZ, D.N.I. 22.463.111.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-


Sr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

04 NOV 2025


D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 267 - 1

VISTO:

El día del trabajador municipal que se celebra el 8 (ocho) de noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que el día 8 (ocho) de noviembre de todos los años se celebra el día del trabajador municipal en todo el territorio nacional en conmemoración a la creación en de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina.

Que el 8 de noviembre en el corriente año resulta ser día sábado.

Que es intención del D.E.M. valorizar a los empleados de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, reconociendo su esfuerzo y compromiso en la prestación de los servicios que los vecinos de la ciudad requieren para su normal funcionamiento.

Que por ello, resulta propicio trasladar, **por única vez**, el asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Curuzú Cuatía al viernes 7 (siete) de noviembre del año 2025, a fin de reconocer el esfuerzo diario de los trabajadores municipales.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR asueto administrativo el día 7 (siete) de noviembre del corriente año en el ámbito de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las Secretarías de las distintas áreas municipales deberán garantizar las prestaciones que usualmente desarrollan en fin de semana, asuetos y feriados.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA

06 NOV 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL IRIGORRY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio 2025

RESOLUCION N° 268

VISTO:

La nota presentada por Expte. Adm. N° 3116/25, la agente de **PLANTA PERMANENTE, ENRIQUE ROCIO DEL VALLE** leg. n° 881; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes de acuerdo al Art. 90° de la ordenanza N° 610, por motivos de índole particular.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes por 6 meses desde el día 23 de Octubre de 2025 hasta el 23 de Abril de 2026 al agente **ENRIQUE ROCIO DEL VALLE**; D.N.I.29.424.147
; por lo expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- PASE a Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



06 NOV 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio 2025"

RESOLUCION N° 269

VISTO:

La nota presentada por Expte. Adm N° 2612/25, al agente **KROM MARIA TERESA** Leg N° 661; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes de acuerdo al Art. 90° de la ordenanza N° 610, por motivos de índole particular.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes por 12 meses desde el día 4 de Septiembre 2025 hasta el 4 de Septiembre 2026 al agente **KROM MARIA TERESA**; D.N.I. 23.841.641

; por lo expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: PASE a Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



06 NOV 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio 2025"

RESOLUCION N° 270-25

VISTO:

La nota presentada por Expte. Adm N° 2612/25, al agente **SOSA CARLOS GABRIEL** Leg N° 1063; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes de acuerdo al Art. 90° de la ordenanza N° 610, por motivos de índole particular.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes por 6 meses desde el día 16 de Octubre 2025 hasta el 16 de Abril 2026 al agente **SOSA CARLOS GABRIEL**; D.N.I. 17.436.359

; por lo expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: PASE a Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



06 NOV 2025
Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOTYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 271

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3587 dictada por el HCD que **AUTORIZA** al Poder Judicial a utilizar el espacio aéreo y la vía pública municipal para la ejecución de las obras de línea de media tensión aérea; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3587 dictada por el HCD que **AUTORIZA** al Poder Judicial a utilizar el espacio aéreo y la vía pública municipal para la ejecución de las obras de línea de media tensión aérea.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 06 NOV 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOLARI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.587

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZÁSE al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes a utilizar el espacio aéreo y la vía pública municipal para la ejecución de las siguientes obras: línea de media tensión aérea, una subestación transformadora y una línea de baja tensión aérea, conforme al proyecto técnico obrante en el Expediente Administrativo N° 1195/25, el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

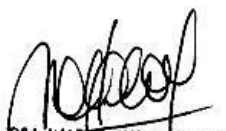
ART.2º.- ESTABLÉCESE que las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción a las condiciones técnicas, urbanísticas y de seguridad que determine la Secretaría de Obras Públicas Municipal, la cual deberá expedirse previamente mediante informe de factibilidad. -

ART.3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios, permisos y todo otro instrumento público o privado necesario para la efectiva implementación de la autorización conferida por la presente. -

ART.4º.- DETERMINASE que el uso autorizado queda restringido exclusivamente a las obras descriptas en el Artículo 1º, quedando prohibida su extensión a otros fines sin previa autorización del Honorable Concejo Deliberante. -

ART.5º.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 16 de octubre de 2.025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 272 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3588 dictada por el HCD que **CONDONA** por única vez hasta el 31/10/2025 la deuda de la Sra. Mirta Elida Luna, en concepto de tasas por Servicios Generales e Impuesto Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3588 dictada por el HCD que **CONDONA** por única vez hasta el 31/10/2025 la deuda de la Sra. Mirta Elida Luna, en concepto de tasas por Servicios Generales e Impuesto Inmobiliario. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



C. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUIY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.588

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1°.- CONDONAR por única vez hasta el 31/10/2.025 la deuda de la Sra. Mirta Elida Luna, D.N.I. N° 22.463.151, que en concepto de tasas por Servicios Generales e Impuesto Inmobiliario posee con esta municipalidad, el inmueble ubicado en calle San Martín N° 183, cuenta 006604, partida 0120142 de tasas por Servicios Generales, y Cuenta 010667, Adrema E1-011359-1 de Impuesto Inmobiliario. -

ART.2°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 16 de octubre de 2.025

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 273

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3589 dictada por el HCD que **DISPONE** retirar el estacionamiento para motovehículos ubicado en calle BERON DE ASTRADA antes de su intersección con General Ramirez; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3589 dictada por el HCD que **DISPONE** retirar el estacionamiento para motovehículos ubicado en calle BERON DE ASTRADA antes de su intersección con General Ramirez;

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 06 NOV 2025

C. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOLARI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.589

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- DISPONER retirar el estacionamiento de motovehículos ubicado por calle Berón de Astrada antes de su intersección con General Ramírez, a los fines de garantizar el libre acceso a los locales comerciales y la adecuada circulación vehicular y peatonal. -

ART. 2°.- COMUNÍQUESE al D.E.M. publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de octubre de 2.025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. VALERIA GISELA DE LE.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía-Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 274 - 2

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3590 dictada por el HCD que **REGULA** el uso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en la ciudad de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3590 dictada por el HCD que **REGULA** el uso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en la ciudad de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 06 NOV 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUIEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.590

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.- REGULAR el uso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en la ciudad de Curuzú Cuatiá. -

ART.2°.- A los efectos de la presente Ordenanza, se considera Usuario de VMP a toda persona física que utilice el vehículo en ocasión de su circulación, siendo responsable directo de su conducción y del cumplimiento de las normas establecidas en la presente. -

ART.3°.- Los vehículos de movilidad personal deberán reunir, para su circulación por la vía pública, las siguientes condiciones mínimas de seguridad:

1. Sistema de freno que permita una detención total del mismo y su carga de forma eficaz y segura.
2. Plataforma para los pies.
3. Sistema de alerta sonora (bocina) que permita ser escuchada por el resto de los usuarios de la vía, y que no supere los decibeles establecidos por reglamentación para el resto de los vehículos.
4. Elementos reflectantes que permitan su adecuada visibilidad.
5. Sistema de iluminación que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja, que se mantengan encendidas durante toda la marcha del vehículo.
6. Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación en 40 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad
7. El peso y dimensiones de los vehículos de movilidad personal serán establecidos por la Autoridad de Aplicación. Deberán utilizarse aquellos



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"

vehículos que cumplan los requisitos establecidos en las normas nacionales e internacionales de homologación o certificación admitidas por la Autoridad de Aplicación o aquellos modelos expresamente autorizados por esta.

8. Las baterías que se utilicen para los vehículos de movilidad personal, se debe garantizar la seguridad y compatibilidad de la combinación batería/cargador.

9. Los comercios dedicados a la venta (ocasional o habitual) de vehículos de movilidad personal para uso en la vía pública deberán cumplir, respecto de su mercadería, con las prescripciones de seguridad establecidas en este artículo. Deberán entregar, junto con el VMP ofrecido, una copia en formato papel o digital del presente ordenamiento y advertir a sus clientes sobre las precauciones necesarias para su conducción.

La Autoridad de Aplicación establecerá las características técnicas y requerimientos particulares para los elementos exigidos precedentemente. Se prohíbe la circulación de los vehículos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo.

ART.4º.- REGLAS DE CIRCULACIÓN: Serán de plena aplicación a la circulación de los vehículos de movilidad personal y a sus usuarios, las siguientes disposiciones;

1. Velocidad máxima de 40 Km/h.
2. La edad mínima para conducir VMP es de 16 años.
3. Uso obligatorio de casco protector. Los cascos de protección para los usuarios deberán ajustarse como mínimo a lo exigido por la ley Nacional 24.499 para el uso de bicicletas.
4. Portar Documento Nacional de Identidad y exhibirlo ante autoridad competente cuando sea requerido.
5. Sólo se permite la circulación de los VMP por el usuario, pudiendo transportar solamente carga liviana, personal.
6. Observar siempre el tránsito que viene detrás y hacer señales antes de dejar la vía o cambiar de dirección.
7. Será de carácter obligatorio, mantener siempre ambas manos aferradas al manubrio a los efectos de mantener la estabilidad al circular.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

8. Circular por la derecha, salvo obstrucción insalvable, debiendo retomar tan pronto como sea posible. Si existiesen ciclovías, los VMP deberán circular por la misma.
9. Respetar y guiarse por todas las señales de tránsito.
10. Someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas para la detección de posibles excesos o intoxicaciones por alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
11. Circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.

ART.5°.- Queda prohibida la circulación de usuarios de VMP que incumplan alguno de los requisitos o reglas establecidas en el artículo precedente.

ART.6°.- VÍAS DE CIRCULACIÓN:

- a) Se autoriza la circulación sobre la calzada de las arterias de la ciudad.
- b) Se prohíbe la circulación por veredas y zonas exclusivas para peatones.

ART.7°.- Estacionamiento de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP):

Los VMP deberán estacionarse en los espacios especialmente destinados a tal fin, debidamente señalizados por la autoridad municipal.

En caso de no existir áreas específicas, podrán estacionarse:

- a) Sobre la vereda, junto al cordón y de manera paralela, siempre que se deje un paso libre no menor a 1,50 metros para la circulación peatonal.
- b) En zonas de estacionamiento vehicular, sin obstruir rampas, accesos vehiculares ni espacios reservados para personas con discapacidad, transporte público o carga y descarga.
- c) Se prohíbe amarrarlos a árboles, mobiliario urbano (como bancos o señales de tránsito), así como ubicarlos en lugares que obstruyan el paso o generen peligro a peatones u otros usuarios.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

ART.8°.- SANCIONES: Si bien el Código de Faltas no contempla de manera expresa infracciones vinculadas al uso de VMP, las sanciones aplicables se determinarán tomando como referencia las disposiciones contenidas en el Título VIII "Faltas contra tránsito", de nuestro Código Municipal de Faltas y demás concordantes.

Los conductores de los VMP, tales como monopatines eléctricos, que incumplan las disposiciones de la presente Ordenanza, será responsables de las siguientes infracciones y sanciones:

- 1.- **Circular por veredas, zonas peatonales o área no habilitadas:** será pasible de multa según lo establecido en el Código de Faltas, retiro preventivo del vehículo hasta regularización de la situación.
- 2.- **Exceso de velocidad o conducción temeraria:** será pasible de multa y/o suspensión temporal de la habilitación para circular. En caso de reincidencia, retención del vehículo por un período determinado.
- 3.- **Falta de casco y elementos de seguridad obligatorios:** le corresponderá multa, y prohibición de continuar la circulación hasta subsanar la falta.
- 4.- **Circular de noche sin luces ni elementos reflectantes obligatorios:** corresponde multa y retención preventiva del vehículo hasta que cumpla las condiciones de seguridad.
- 5.- **Transgresión de señalización vial o normativa de tránsito:** corresponde multa de acuerdo lo establecido por el Código Municipal de Faltas, así como también aquellas medidas complementarias según lo determine la autoridad de aplicación.

Las sanciones previstas en el presente artículo se aplicarán sin perjuicio de otras medidas preventivas o complementarias que correspondan, conforme a la gravedad de la infracción, que determine la autoridad municipal competente. -

ART.9°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de octubre de 2.025

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Cte.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 275

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3591 dictada por el HCD que AUTORIZA la instalación de una parada de colectivos en el Barrio 53 Viviendas "Pedro Sorribes", en inmediaciones de la intersección de las calles 1 y Principal; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3591 dictada por el HCD que AUTORIZA la instalación de una parada de colectivos en el Barrio 53 Viviendas "Pedro Sorribes", en inmediaciones de la intersección de las calles 1 y Principal.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



06 NOV 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.591

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- AUTORIZAR la instalación de una parada de colectivos en el Barrio 53 Viviendas "Pedro Sorribes", en inmediaciones de la intersección de las calles 1 y Principal, destinada al uso de los vecinos del sector y usuarios de la Línea N° 2 del transporte urbano de pasajeros.

ART. 2°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del área correspondiente, proceda a la construcción, señalización y acondicionamiento de la parada, garantizando condiciones de seguridad y accesibilidad.

ART. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de octubre de 2.025

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Cto.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 15/2.025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Artículo 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL LA DESTACADA ACTUACIÓN DEL "BALLET CRUZ DE PAPEL" en el 53º Festival Del Lago de Yparacai en la República del Paraguay, donde resultaron ganadores del Trofeo Internacional, máximo galardón del certamen.

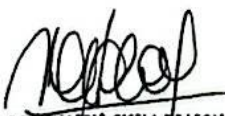
Artículo 2º: EXPRESAR nuestro reconocimiento por representar con orgullo y excelencia a nuestra ciudad en el ámbito cultural y artístico internacional.

Artículo 3º: ENTREGAR una copia de la presente al representante del "Ballet Cruz de Papel".

Artículo 4º: COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 16 de octubre de 2.025.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 16/2.025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Artículo 1º: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA 4º JORNADA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA BAJO EL LEMA "el cáncer de mama no espera... tú tampoco deberías" a realizarse los días 20 y 30 de octubre en el Instituto Superior Madre Teresa de Calcuta de nuestra ciudad.

Artículo 2º: ENTREGAR una copia de la presente a los organizadores del evento, Instituto Superior Madre Teresa de Calcuta.

Artículo 3º: COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 16 de octubre de 2.025.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 17/2.025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Artículo 1º: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA 25º EDICION DEL CONCURSO "PRIMERO LO NUESTRO" a realizarse el día 08 de noviembre por la Biblioteca Popular Cuatíá Rendá, en el marco del Día de la Tradición y como manera de volver a ella dejando un legado cultural en cada edición.

Artículo 2º: ENTREGAR una copia de la presente a los organizadores del evento, Biblioteca Popular Cuatíá Rendá.

Artículo 3º: COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de octubre de 2.025.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISAM ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2025"

RESOLUCIÓN N° 276 --

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al Ejercicio 2025

CODIGO	PARTIDA	MONTO
2.1.1.1.4.2.1	MP - ANTIGÜEDAD	\$ 2.000.000,00
2.1.1.2.2.1	TF - ANTIGÜEDAD	\$ 200.000,00
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 200.000.000,00

ART.2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2025

CODIGO	PARTIDA	MONTO
2.1.1.1.4.5	MP - AP. O.S. 4%	\$ 2.000.000,00
2.1.1.2.5	TF - AP. O.S. 4%	\$ 200.000,00
2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	\$ 200.000.000,00

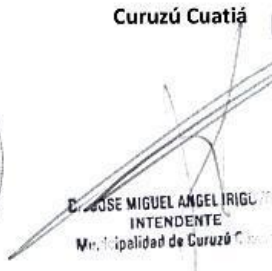
ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.


Cr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía 06 NOV 2025


Dr. José Miguel Ángel Irigoyen
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 277 - -

VISTO:

La denuncia presentada por el Director de Planeamiento e Infraestructura de la Municipalidad de Curuzú Cuatía Sr. Fernando Alfredo Niz, en fecha 15 de octubre de 2025 en la Dirección de Personal de la Municipalidad Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se pone en conocimiento de este D.E.M. a través de la denuncia apuntada ut supra y las pruebas acompañadas, que el agente municipal Sr. Sergio Raúl Verón, D.N.I. N° 24.002.207, Leg. N° 721, quien se desempeña en el área de la Secretaría de Obras Públicas, ha sido protagonista de un hecho que merece la apertura de un sumario administrativo; y

Que el inicio del sumario administrativo (art. N° 5 Ordenanza N° 1035/93) se debe a la supuesta falta disciplinaria que se encuadraría, prima facie, por la violación de las obligaciones del inc a) y b) Art. N° 61, inc. o) Art. N° 62 e inc. d) e) y f) del art. N° 193 de la Ordenanza Municipal N° 610/89; y

Art. N° 61 inc. a) Ordenanza Municipal N° 610/89 "...Prestar servicio en forma personal, regular y continua dentro del horario general, especial o extraordinario, que de acuerdo con la naturaleza y necesidades de los mismos, se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y la eficiencia de la Administración Municipal..."

Art. N° 61 inc. b) Ordenanza Municipal N° 610/89 "...Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla y que tenga por objeto la realización de actos de servicios que correspondan a la función del agente..."

Art. N° 62 inc. o) Ordenanza Municipal N° 610/89 "...Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con normas de moralidad y buenas costumbres dentro de la administración Municipal..."

Art. 193º. - Son causas para imponer cesantías: d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Art. 61º, salvo cuando originen las sanciones establecidas en el Artículo anterior. e) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el Art. 62º. f) Inconducta notoria.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que los hechos expuestos ameritan suficiente gravedad a los efectos de la iniciación de un Sumario Administrativo conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 610/89, Ordenanza N° 1035/93.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1°: INSTRUIR sumario administrativo al agente municipal **SR. SERGIO RAÚL VERÓN, D.N.I. N° 24.002.207, LEG. N° 721**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, por los hechos relatados en los considerandos de la presente y en virtud de la denuncia presentada en fecha 15 (quince) de octubre de 2025 por el Director de Planeamiento e Infraestructura de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá Sr. Fernando Alfredo Niz y las pruebas acompañadas; y.-

ART. 2°: DESIGNAR Instructor Sumarial al Asesor Legal Municipal Dr. LEONARDO E. MARTINEZ y Secretaria de Actuaciones al Dr. JUAN MANUEL ACOSTA.-

ART. 3°: PASE a la Asesoría Legal a sus efectos.-

ART. 4°: COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2025"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 278

VISTO:

El Expte. N° 2270 Letra "B", año 2022 promovido por **BORRACH Celestina Leonor**; D.N.I. N°: F 6.156.767, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 189 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Posadas N° 1662. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 13651, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-17208-1, con una Superficie: 513,41 m². -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 383 del 31 de octubre de 2023. -

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de **BORRACH Celestina Leonor**; D.N.I. N°: F 6.156.767, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 189 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Posadas N° 1662. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 13651, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-17208-1, con una Superficie: 513,41 m²

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes. 06 NOV 2025

Dr. JUAN ANGEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2025"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N°....

VISTO:

El Expte. N° 3590 Letra "A", año 2022 promovido por AVALOS Sergio Hernán; D.N.I. N°: 26.515.246, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 227 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Don Bosco N° 110. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 13.652, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-17199-1, con una Superficie: 575,64 m². -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 384 del 31 de octubre de 2023.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de AVALOS Sergio Hernán; D.N.I. N°: 26.515.246, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 227 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Don Bosco N° 110. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 13652, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-17199-1, con una Superficie: 575,64 m².

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, registre y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, Ctes

06 NOV 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOL
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2025"
LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N°....

VISTO:

El Expte. N° 1683 Letra "A", año 2022 promovido por ALCARAZ María de los Milagros D.N.I N° 27.887.926 Y MONZON Julio Alberto D.N.I N° 25.588.661, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 180 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Castelli N° 1647. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 13.558, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-8295-1, con una Superficie: 616,08 m². -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 293 del 22 de agosto de 2023. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de ALCARAZ María de los Milagros D.N.I N° 27.887.926 Y MONZON Julio Alberto D.N.I N° 25.588.661, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 180 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Castelli N° 1647. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 13558, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-8295-1, con una Superficie: 616,08m²

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, Ctes

06 NOV 2025

JOSÉ MIGUEL ANGEL RIGOLI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 281

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. María Mercedes MAIDANA, D.N.I. 20.999.373; en el Expediente Administrativo Nro. 3065/25; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) al María Mercedes MAIDANA, D.N.I. 20.999.373.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

06 NOV 2025


Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía




E. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía